

Liquidación de Honorarios

DATOS DEL PROYECTO/CONTRATO/AYUDA

 Nombre del Responsable: D/D^a.

Referencia del Proyecto/Contrato/Ayuda:

Orgánica: 18.

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA LIQUIDACION

 Nombre del Beneficiario: D/D^a.

D.N.I.:

Con domicilio en:

En calidad de:

Forma de pago:

IMPORTE DE LA LIQUIDACION

A) HONORARIOS €
 En concepto de:

B) DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Origen:

Día de salida:

Hora de salida:

Destino:

Día de regreso:

Hora de regreso:

Zona Destino:

Días en que cruzó la frontera [en caso de desplazamientos al extranjero]:

Ida:

Vuelta:

B.1) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

En medios ajenos: €

En vehículo propio:

Marca:

Modelo:

Matrícula:

De

a

.....

Km (x €).....

€

De

a

.....

Km (x €).....

€

Suplidos (peajes, parking, etc.): €

B.2) DIETAS

Manutención (1): días x € €

Manutención (2): días x € €

Manutención (3): días x € €

Alojamiento: noches €

TOTAL €

Conforme,
 El Director/Responsable de la actividad

El Beneficiario

Fdo:

Fdo:

Perteneciente a la UEX

Ajeno a la UEX

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(Señale la opción que proceda)



No superar, junto con el resto de retribuciones percibidas por este concepto, el límite señalado en el art. 5 del RD 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el art. 45.1. de la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria modificado por el RD 1450/89, de 24 de noviembre.



Que la presente actividad no tiene carácter permanente o habitual, ni supone junto con las ya desarrolladas en el presente ejercicio económico más de 75 horas/año, en virtud del artículo 19, apartado b), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Que no se encuentra sujeto a ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

No superar, el límite retributivo máximo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o en las normas que, en su caso, delimiten la compatibilidad de la pensión de jubilación con otras retribuciones.

El Beneficiario

Fdo: